



ACTA DE LA SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día nueve de marzo del año en curso, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sito en el bien inmueble ubicado en la Calle ocho número trescientos veinticinco, tercer piso, Edificio Lavallo, Centro Histórico de esta Ciudad Capital, los CC. María Luisa Sahagún Arcila, Rosendo David Puc Ruiz y Carlos Gabriel Mariscal Calderón, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en su carácter de integrantes del Comité de Transparencia de la citada dependencia estatal, con la finalidad de llevar a cabo la sesión de trabajo convocada para esta fecha, por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, titular de la citada Secretaría, mediante los oficios números SAIG04.OT/0209/2017, SAIG04.OT/0210/2017 y SAIG04.OT/0211/2017 de fecha ocho del presente mes y año.-----

Seguidamente, la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista, y verificado la existencia del quorum legal, procedió a declarar abierta la sesión. -----

A continuación, se dio cuenta con el siguiente orden del día: I.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100055617. II.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100060917. III.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100062417. IV.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100063917. V.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100065617. VI.- ANALISIS Y EMISION DE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD MARCADA CON EL FOLIO NUMERO 0100083317. VII.- ASUNTOS GENERALES. VIII.- CLAUSURA. -----

En el desahogo del primer punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100055617**, cuyo solicitante, **C. "DANIEL SANCHEZ BARRIENTOS"**, con domicilio en **"Alfonso XII 19 Guadalupe 24010, Campeche, México" (sic)**, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 13 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100055617, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: **"Cuánto ha pagado el gobierno del Estado por concepto de arrendamiento de aeronaves entre el 15 de septiembre del 2015 y el 13 de febrero del 2017. Favor de proporcionar órdenes de pago, transferencias, facturas pagadas, dependencias y pasajeros que utilizaron el servicio y objetivo de la contratación"(sic)**. II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0011/2017 a la Dirección de Recursos Materiales, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DRM/0016/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, la Dirección de Recursos Materiales manifestó lo siguiente: ***"En el periodo del 15 de septiembre de 2015 al 13 de febrero de 2017, esta Dirección no ha realizado ninguna contratación por concepto de arrendamiento de aeronaves y en consecuencia no se ha efectuado ningún trámite de pago bajo ese rubro"***. V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Recursos Materiales, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia, para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinen la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: *"Cuánto ha pagado el gobierno del Estado por concepto de arrendamiento de aeronaves entre el 15 de septiembre del 2015 y el 13 de febrero del 2017. Favor de proporcionar órdenes de pago, transferencias, facturas pagadas, dependencias y pasajeros que utilizaron el servicio y objetivo de la contratación"*(sic). QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Recursos Materiales, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100055617 y aludida en el considerando CUARTO, no obra en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia, por no existir actos administrativos materia de la solicitud del peticionario. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:** PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a: **"Cuánto ha pagado el gobierno del Estado por concepto de arrendamiento de aeronaves entre el 15 de septiembre del 2015 y el 13 de febrero del 2017. Favor de proporcionar órdenes de pago, transferencias, facturas pagadas, dependencias y pasajeros que utilizaron el servicio y objetivo de la contratación"**(sic). Debido a que no obra en los expedientes ni en los registros del Ente Público. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.-----

En el segundo punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100060917**, cuyo solicitante, **C. "ANDRES MANDUJANO"**, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 15 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100060917, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: **"Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones"**(sic). II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0013/2017 a la Dirección de Administración de Personal, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DAP/0675/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, la Dirección de Administración de Personal manifestó lo siguiente: **"En lo que se refiere a la primera pregunta el C. Jorge Salomón Azar García, no funge como servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Campeche, consecuentemente nos encontramos imposibilitados para responder las subsecuentes preguntas realizadas"**(sic) V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración de Personal, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER  GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.-Que mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: "Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o tráves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones".(sic). QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Administración de Personal, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100060917 y aludida en el considerando CUARTO, no fue posible localizarla. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación, con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:** PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a "Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o tráves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones" (sic). SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.-----

En el tercer punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100062417**, cuyo solicitante, **C. "ANDRES MANDUJANO"**, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 15 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100062417, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: **"Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones".(sic)**. II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0013/2017 a la Dirección de Administración de Personal, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DAP/0675/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, la Dirección de Administración de Personal manifestó lo siguiente: **"En lo que se refiere a la primera pregunta el C. Jorge Salomón Azar García, no funge como servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Campeche, consecuentemente nos encontramos imposibilitados para responder las subsecuentes preguntas realizadas"(sic)**. V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración de Personal, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.-Que mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: **"Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER  GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones".(sic). QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Administración de Personal, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100062417 y aludida en el considerando CUARTO, no fue posible localizarla. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación, con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:** PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a "Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones" (sic). SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.-----

En el cuarto punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100063917**, cuyo solicitante, **C. "ANDRES MANDUJANO"**, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 15 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100063917, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





requirió lo siguiente: ***"Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o tráves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones".(sic).*** II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0013/2017 a la Dirección de Administración de Personal, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DAP/0675/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, la Dirección de Administración de Personal manifestó lo siguiente: ***"En lo que se refiere a la primera pregunta el C. Jorge Salomón Azar García, no funge como servidor público al servicio del Gobierno del Estado de Campeche, consecuentemente nos encontramos imposibilitados para responder las subsecuentes preguntas realizadas"(sic).*** V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración de Personal, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.-Que mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: ***"Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o tráves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones".(sic).*** QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Administración de Personal, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100063917 y aludida en el considerando CUARTO, no fue posible localizarla. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación, con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**: PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a "Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones" (sic). SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.-----

En el quinto punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100065617**, cuyo solicitante, **C. "ANDRES MANDUJANO"**, en los términos siguientes: **RESULTANDO**: I.- Que con fecha 15 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100065617, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: **"Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones"**.(sic). II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0013/2017 a la Dirección de Administración de Personal, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DAP/0675/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, la Dirección de Administración de Personal manifestó lo siguiente: **"En lo que se refiere a la primera pregunta el C. Jorge Salomón Azar García, no funge como servidor público al**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





servicio del Gobierno del Estado de Campeche, consecuentemente nos encontramos imposibilitados para responder las subsecuentes preguntas realizadas" (sic). V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración de Personal, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2017, los integrantes de este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: "Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones".(sic). QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Administración de Personal, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100065617 y aludida en el considerando CUARTO, no fue posible localizarla. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación, con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:** PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a "Solicito información relativa a saber, si el c. Jorge Salomón Azar García, funge actualmente en el Estado de Campeche como servidor público. Solicito saber el horario de labores del C. Jorge Salomón Azar García. Solicito la hoja de alta de dicho funcionario, es decir que fecha fue dado de

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





alta o traves en la administración pública. Solicito el respectivo nombramiento como funcionario o servidor público. Deseo saber cuanto percibe de salario y demás prestaciones" (sic). SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.-----

En el sexto punto del orden del día, se expuso a la consideración de los integrantes del Comité, la solicitud de información marcada con el folio **0100083317**, cuyo solicitante, **C. "ANDRES MANDUJANO"**, en los términos siguientes: **RESULTANDO:** I.- Que con fecha 13 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia de esta dependencia acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 0100083317, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente: **"Contratos, asignaciones, pagos, facturas y transferencias hechas a empresas arrendadoras de aeronaves entre el 15 de septiembre del 2015 y el 28 de febrero del 2017. Qué dependencias, funcionarios (planes de vuelo) y en qué fechas utilizaron estos servicios y para qué. (Sic).** II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia. III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SAIG04.OT.UT/0024/2017 a la Dirección de Recursos Materiales, por tratarse de un asunto de su competencia. IV.-Mediante oficio de referencia SAIG04.SSA.DRM/0024/2017, de fecha 6 de marzo de 2017, la Dirección de Recursos Materiales manifestó lo siguiente: **"En el periodo del 15 de septiembre de 2015 al 28 de febrero de 2017, esta Dirección a mi cargo no ha realizado ninguna contratación por concepto de arrendamiento de aeronaves y en consecuencia no se ha efectuado ningún trámite de pago bajo ese rubro"** (sic). V.- Derivado de lo manifestado por la Dirección de Recursos Materiales, se da vista a los integrantes del Comité de Transparencia, para que conforme a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo antes expuesto, y **CONSIDERANDO:** PRIMERO.- Que con fecha 16 de mayo de 2016, quedó integrado el Comité de Transparencia de esta dependencia, siendo designados como Presidenta la Mtra. María Luisa Sahagún Arcila, y como integrantes el Ing. Rosendo David Puc Ruiz, y el Mtro. Carlos Gabriel Mariscal Calderón, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo. SEGUNDO.-En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto. TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2017, los integrantes de

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





este Comité fueron convocados para que en sesión se conozca del presente asunto y se acuerde lo conducente. CUARTO.- El particular requiere se le proporcione la siguiente información: "Contratos, asignaciones, pagos, facturas y transferencias hechas a empresas arrendadoras de aeronaves entre el 15 de septiembre del 2015 y el 28 de febrero del 2017. Qué dependencias, funcionarios (planes de vuelo) y en qué fechas utilizaron estos servicios y para qué."(sic). QUINTO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo. SEXTO.- En atención a la manifestación realizada por la Dirección de Recursos Materiales, este comité de Transparencia considera lo siguiente: Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0100083317 y aludida en el considerando CUARTO, no obra en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia, por no existir actos administrativos materia de la solicitud del peticionario. Con base en lo anterior, lo procedente es declarar la inexistencia de la información y por consecuencia de la documentación con fundamento en los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:** PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **inexistencia** de la información relacionada con la petición hecha por el solicitante, referente a: "Contratos, asignaciones, pagos, facturas y transferencias hechas a empresas arrendadoras de aeronaves entre el 15 de septiembre del 2015 y el 28 de febrero del 2017. Qué dependencias, funcionarios (planes de vuelo) y en qué fechas utilizaron estos servicios y para qué"(sic). Debido a que no obra en los expedientes ni en los registros del Ente Público. SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud. TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 y 148 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.-----

En el séptimo punto del orden del día, se declaró abierto el punto de asuntos generales, donde se presentaron asuntos generales para esta sesión.-----

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

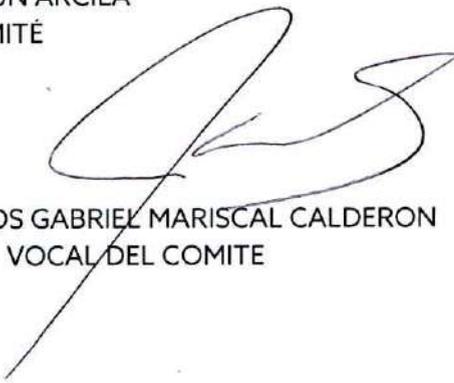




No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a declarar clausurada esta Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron. Conste. -----


MTRA. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
PRESIDENTA DEL COMITÉ


ING. DAVID ROSENDO PUC RUIZ
VOCAL DEL COMITÉ


MTRO. CARLOS GABRIEL MARISCAL CALDERON
VOCAL DEL COMITE

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Calle 8 Núm. 325. entre Calle 63 y Circuito
Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco
de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200
Ext. 27346

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

